

## RESOLUCIÓN No. 124 - DPE-2013-CTE

## Ramiro Rivadeneira Silva DEFENSOR DEL PUEBLO

## **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo; la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8 literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo por mandato constitucionales es la Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador y que entre otras competencias tiene la relativa a la promoción y tutela de derechos humanos de ecuatorianas y ecuatorianos y en ese contexto se ha priorizado temáticas estratégicas, destacándose la lucha contra la discriminación y toda forma de violencia.

Que, mediante oficio No. DPE-DP-2013-0258-O de 04 de junio de 2013 el señor Defensor del Pueblo ha invitado a las y los señores dirigentes de 26 organizaciones de afroecuatorianos a un desayuno de trabajo en la oficina matriz de la Defensoría del Pueblo para el día miércoles 12 de junio de 2013 a partir de las 08H30 con la finalidad de intercambiar ideas e inquietudes en cuanto a los derechos de las personas afoecuatorianas

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DNPMDHN-2013-0288-M, de fecha 10 de junio de 2012, el señor Pablo Efraín Romero Guayasamin, Director Nacional de Promoción Subrogante solicita al doctor Ramiro Rivadeneira Silva que disponga a quien corresponda se realice una resolución para cubrir los gastos de movilización y hospedaje de las siguientes personas: profesor Iván Pabón, don Salomón Acosta, señora María Luisa Hurtado, señora Amanda Cortez, señor Eliseo Lastra, señor Oswaldo Ruíz, doctor Juan Montaño, señora Susana Veloz, doctor Douglas Quintero, señor Miguel Avila, profesora Marcia Mercado Ramírez; y, señora Judith Lastra, a fin de que acudan a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo para tratar temáticas estratégicas en contra de la discriminación y toda forma de violencia; y,

Que, a través del sistema de gestión documental Quipux el señor Defensor del Pueblo ha autorizado lo solicitado por el señor Director Nacional de Promoción Subrogante y ha dispuesto a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la respectiva resolución administrativa; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

ル・

RESUELVO:

CFX



- Art. 1.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución procedan con el correspondiente trámite que cubra los gastos de movilización en las rutas CHOTA-QUITO-CHOTA, a favor del profesor Iván Pabón y de don Salomón Acosta, así como también realizar el trámite correspondiente para cubrir los gastos de hospedaje.
- Art. 2.- Disponer a las referidas Unidades, realicen el trámite respectivo que cubra los gastos de movilización en las rutas ESMERALDAS-QUITO-ESMERALDAS, a favor de la señora María Luisa Hurtado, señora Amanda Cortez, señor Eliseo Lastra, señor Oswaldo Ruíz y del doctor Juan Montaño, así como también realizar el trámite correspondiente para cubrir los gastos de hospedaje.
- Art. 3.- De igual forma, procedan con el trámite respectivo que cubra los gastos de movilización en las rutas GUAYAQUIL-QUITO-GUAYAQUIL, a favor de la señora Susana Veloz, doctor Douglas Quintero, señor Miguel Avila, profesora Marcia Mercado Ramírez y de la señora Judith Lastra, así como también realizar el trámite correspondiente para cubrir los gastos de hospedaje.
- Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Promoción, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 10 de junio de 2013.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

*~*